



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo que, el 17 de marzo de 2025, ingresó al Despacho del señor Juez contestación de la demanda y al llamamiento en garantía por parte de Seguros Bolívar y el 03 de abril de 2025 con solicitud de fijación de fecha y hora para audiencia. Rad 2023-182. Sírvase proveer.

MERLY PATRICIA FORERO TEJADA

Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105037 2023 00182 00

Catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por **MARTHA CECILIA CASTIBLANCO CARMONA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. RAD. 110013105-037-2023-00182-00**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta el trámite de notificación allegado por la apoderada de **COLFONDOS S.A.** se **ENTENDERÁ POR NOTIFICADA** a la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, así mismo, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por esta última, se observa que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.



Revisado el plenario, se tiene que en auto con fecha 12 de noviembre de 2024 se requirió al apoderado de la parte demandante para que elaborara la notificación a la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, constancia que a la fecha no se allegó; siendo ello así, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte demandante para que proceda a elaborar el correspondiente citatorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del CGP o eventualmente a través de aviso conforme al artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS, o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art 8° de la Ley 2213 de 2022.

El 3 de abril de la presente anualidad, la apoderada de Axa Colpatria seguros de vida S.A. allegó memorial con solicitud para señalar fecha y hora de audiencia, frente a ello se informa que, conforme a lo expuesto en párrafos que antecede le es imposible al Despacho continuar con las diligencias, una vez se haya dado cumplimiento al requerimiento y la vinculada de respuesta, se procederá con las actuaciones pertinentes para dar continuidad al proceso.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con C.C. 53.071.015y T.P. 284.461 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** en los términos y para los efectos del certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a7906a7ff90d47dd2699847457d267e89e137c6cfd4cad8ff60284756af5ac**

Documento generado en 14/05/2025 05:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>